



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 631304003001-2020-00245-00

Interlocutorio:02.10.20.115-270-30-0960

Subsanadas las falencias presentadas en la demanda para iniciar PROCESO EJECUTIVO y como reúne a cabalidad los requisitos de los arts. 82, 83, 84, 422 y 430 y siguientes del Código General del Proceso, se libraré mandamiento de pago, en la forma en que se considera legal, en el entendido que los intereses de mora se librarán a partir del día siguientes del vencimiento de la obligación; siendo ésta, el 30 de cada mes conforme fue pactado en el pagaré.

De acuerdo a lo informado por el apoderado judicial del demandante, se tendrán en cuenta, en el momento procesal oportuno, el abono reportado por la ejecutante, realizado el 23 de noviembre de 2020 por CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000).

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago a favor del **FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO** y en contra de los señores **ZWINGLIO FRANCISCO GARAVITO GUTIERREZ** y **DIANA MARIA BALBIN VALLEJO** por las siguientes sumas de dinero, contenidas en el pagaré No. 13027:

1. La suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$6.649.550)** por concepto de capital de las cuotas vencidas y dejadas de pagar, discriminadas así:

PERIODO ADEUDADO	INICIO DE MORA	CAPITAL
1/02/2020 al 29/02/2020	01 de marzo de 2020	\$ 695.610,00
01/03/2020 al 30/03/2020	31 de marzo de 2020	\$ 706.044,00
31/03/2020 al 30/04/2020	01 de mayo de 2020	\$ 716.635,00
1/05/2020 al 30/05/2020	31 de mayo de 2020	\$ 727.384,00
31/05/2020 al 30/06/2020	01 de julio de 2020	\$ 738.295,00
01/07/2020 al 30/07/2020	31 de julio de 2020	\$ 749.369,00
31/07/2020 al 30/08/2020	31 de agosto de 2020	\$ 760.610,00
31/08/2020 al 30/09/2020	01 de octubre de 2020	\$ 772.019,00
01/10/2020 al 30/10/2020	31 de octubre de 2020	\$ 783.584,00
TOTAL		\$ 6.649.550,00

1.2 Por los intereses de mora sobre sobre el capital de cada una de las cuotas dejadas de pagar, desde la fecha en que cada una de ellas se hizo exigible hasta que se haga efectivo su pago, liquidados a la tasa máxima legal.

1.3 Por la suma de **QUINIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$508.612)** por concepto de intereses de plazo causados y no pagados, correspondientes a las cuotas en mora, relacionadas a continuación:

PERIODO ADEUDADO	INICIO DE MORA	INTERESES CORRIENTES
1/02/2020 al 29/02/2020	01 de marzo de 2020	\$ 99.743,00
01/03/2020 al 30/03/2020	31 de marzo de 2020	\$ 89.309,00
31/03/2020 al 30/04/2020	01 de mayo de 2020	\$ 78.718,00
1/05/2020 al 30/05/2020	31 de mayo de 2020	\$ 67.969,00



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

31/05/2020 al 30/06/2020	01 de julio de 2020	\$ 57.058,00
01/07/2020 al 30/07/2020	31 de julio de 2020	\$ 45.984,00
31/07/2020 al 30/08/2020	31 de agosto de de 2020	\$ 34.743,00
31/08/2020 al 30/09/2020	01 de octubre de 2020	\$ 23.334,00
01/10/2020 al 30/10/2020	31 de octubre de 2020	\$ 11.754,00
TOTAL		\$ 508.612,00

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, **SE RESOLVERÁ** oportunamente.

Tercero: **NOTIFÍQUESE** este auto a la parte demandada y **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el respectivo acto de notificación se **ENTREGARÁN** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: En el momento procesal oportuno, **TÉNGANSE** en cuenta el **ABONO** informado por el apoderado judicial del demandante, del 23 de noviembre de 2020 por **\$400.000**.

Quinto: Al Doctor Diego Alejandro Arias, ya le fue reconocida personería para actuar dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64fdab0173c9b327f62f3904b7173f479bfeaef2cae5958a513406b897e48813

Documento generado en 09/12/2020 03:46:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>